

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ECOEMBES Y MARE PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EXPERIMENTALES DE
EFICIENCIA
EN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES**

Reunidos en Cartes, (Cantabria) a 4 de julio de 2018

De una parte, ECOEMBALAJES ESPAÑA, Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en el Paseo de la Castellana 83-85, 11ª planta, 28046 – Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190.844 y con C.I.F. A-81601700, y representada por Dña. Rosa Trigo Fernández, en su calidad de Directora Técnica y de Innovación (en adelante, **ECOEMBES**).

De otra parte, MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (en adelante **MARE**), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria, adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, representada por Don Felipe Lavín Gutiérrez, mayor de edad, en su condición de Director General, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1.438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1.155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

MANIFIESTAN

1. Que ECOEMBES es una sociedad anónima sin ánimo de lucro, cuya actividad principal es la administración y gestión del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados, del cual es gestor, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de Abril, de Envases y residuos de Envases (en adelante, “Ley de Envases”), dentro del ámbito territorial y con los requisitos legales previstos por la vigente legislación en la materia.

A los anteriores efectos, ECOEMBES dispone de las autorizaciones administrativas precisas que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Envases, son otorgadas por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas para la implantación, en el territorio de cada una de ellas, del

Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados, que gestiona ECOEMBES.

2. Que ECOEMBES suscribió el 21 de noviembre de 2017 un Acuerdo marco con la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. (en adelante, MINSAIT) con el objeto de desarrollar actuaciones conjuntas mediante proyectos específicos en el campo de gestión de los residuos urbanos, cuyos proveedores de servicios serán seleccionados mediante procesos de concurrencia.

Fruto del Acuerdo marco señalado en el párrafo anterior, ECOEMBES está desarrollando determinadas actuaciones con vistas a la creación de una plataforma de gestión de información y análisis de datos, denominada *SmartWaste*, que permite dotar de una mayor inteligencia artificial a la recogida de residuos. Para ello resulta preciso realizar trabajos de campo en medios e instalaciones de recogida de residuos de envases, con el objetivo de comprobar el funcionamiento de distintos mecanismos de sensorización que se utilizarán en la mencionada plataforma, los cuales se detallan en el **Anexo**.

3. Que MARE es una sociedad pública mercantil con personalidad jurídica propia constituida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales que voluntariamente se unieron.
4. Que con el objetivo de potenciar la investigación en la mejora de la eficiencia y calidad del sistema de gestión de residuos—actividades que están incluidas dentro de la plataforma “*SmartWaste*”—, y para que pueda definirse con precisión el contenido y alcance de la mencionada plataforma, Ecoembes precisa previamente la colaboración de un gestor de residuos que realice las operaciones de recogida de residuos de envases en un ámbito geográfico representativo. Para ello se ha considerado como representativo el ámbito territorial en el que MARE presta sus servicios, por la tipología de la zona y la población atendida.

De acuerdo con lo anterior, ECOEMBES ha considerado que la citada empresa resulta la más idónea de entre las analizadas para la ejecución de actuaciones en un entorno piloto que incluyan la obtención de información y la validación de resultados y la experiencia por parte de los usuarios, y a tal efecto está interesada en suscribir el presente Convenio de colaboración con MARE.

En consecuencia, reconociéndose las Partes en la representación que ostentan y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de este Convenio la colaboración entre las Partes para el desarrollo de una línea conjunta de trabajo en innovación, con el carácter de experiencia piloto que se enmarca en las actuaciones que está desarrollando ECOEMBES con vistas a la creación de la plataforma *SmartWaste*.

En concreto, los ámbitos de actuación principales incluidos en el objeto de este convenio, de acuerdo con las actuaciones de carácter técnico que se listan en el Anexo, son los siguientes:

- Conocimiento de los patrones de comportamiento de los ciudadanos y de otros generadores de residuos.
- Estudios de eficiencia y optimización de la contenerización y las rutas de recogida, mediante servicios de geolocalización.
- Entorno colaborativo de gestión entre todos los agentes implicados.

SEGUNDA: Alcance.

2.1. Para conseguir los objetivos señalados en la Cláusula anterior, ECOEMBES necesita disponer de datos de sistemas, electrónica y dispositivos que ya están actualmente implantados en vehículos de recogida de residuos de envases, así como en contenedores utilizados por MARE con motivo de la prestación de los servicios de recogida selectiva de recogida de envases.

En concreto se integrará la herramienta *SmartWaste* con los sistemas de la empresa MOBA-ISE Mobile Automoción, S.L. actualmente implantados en los vehículos de recogida selectiva. Actualmente estos vehículos disponen de electrónica embarcada para proporcionar información de las rutas y servicios realizados (control de vaciados) y botonera para aportar información de los niveles de llenado en el momento de la recogida.

En caso de que para la implantación de la herramienta *SmartWaste* fuese necesario modificar los sistemas actualmente implantados, ambas Partes colaborarán con MOBA-ISE Mobile Automoción, S.L. para su adaptación.

2.2. Las actividades realizadas con motivo del presente convenio no supondrán un coste económico a MARE, con la única excepción del coste del personal propio que deba intervenir para la gestión necesaria de las diferentes actuaciones.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, ECOEMBES declina cualquier tipo de responsabilidad con motivo de la ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio en materia de recursos humanos y régimen laboral del personal que intervenga en la ejecución de las actuaciones, incluido en lo referente a la aplicación de la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo (particularmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla).

TERCERA: Colaboración.

Para el desarrollo, seguimiento y ejecución del presente Convenio se crea una Comisión de Trabajo, formada por un representante de cada una de las Partes y que se reunirá cuantas veces lo consideren necesario sus integrantes, y como mínimo una vez al mes.

Por parte de ECOEMBES formará parte de la Comisión de Trabajo D. Fernando Sanz Merino, Especialista de Innovación en Ecoembes quien podrá ser sustituido por D. Zacarías Torbado Martínez, Coordinador de The Circular Lab, o por cualquiera otra persona que designe aquél, previa comunicación a MARE.

Por parte de MARE formará parte de la Comisión de Trabajo D. Ignacio de las Cuevas Cortés, *Director de Gestión de Residuos y Relaciones Externas* quien podrá ser sustituido por D^a Maria Fantelli Lamia, *Responsable Área de Recogida* o por cualquiera otra persona que designe aquél, previa comunicación a ECOEMBES.

CUARTA. Duración.

La duración del presente Convenio será de un (1) año desde la firma del mismo.

Durante este tiempo, y una vez que esté desarrollada la plataforma *SmartWaste*, ECOEMBES dará acceso a MARE y a los municipios que ésta designe para la gestión de información y según las condiciones de suscripción que ECOEMBES acuerde con la empresa que está desarrollando la citada Plataforma, que serán puestas en conocimiento de MARE con anterioridad a la fecha en la que se lleve a cabo dicho acceso.

QUINTA: Confidencialidad de la Información.

5.1. Con carácter previo al inicio de las actuaciones, ambas Partes notificarán a la otra parte y acordarán, a través de la Comisión de Trabajo regulada en la Cláusula Tercera, qué información de la que dispone cada una es pública—aunque su difusión pueda encontrarse en algunos casos bajo restricciones (entre otras, anonimato de datos, control de la publicación mediante registro del solicitante)—, y qué información se considerará privada y confidencial. Si no se notifica nada al respecto, ambas Partes entenderán que la información es pública y de libre acceso.

5.2. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado 5.3, tiene la consideración de Información Confidencial, a los efectos de este Convenio, toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia de la ejecución de este Convenio y que se señale por una Parte como confidencial a la otra.

Las Partes se obligan a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la Información Confidencial. Tales medidas no serán menores que las aplicadas por las Partes a su propia Información Confidencial y consistirán en:

- a) Utilizar la Información Confidencial sólo para el uso propio al que sea destinada, y en todo caso, en ejecución del presente Convenio.
- b) Permitir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellas entidades que, prestando, en ambos casos, sus servicios para MARE o ECOEMBES, necesiten dicha información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria.

A estos efectos, la Parte receptora de la Información Confidencial advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio o sus Anexos, para asegurar el cumplimiento de lo acordado.

- c) Comunicar a la otra Parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Convenio y sus Anexos o por el incumplimiento del deber de confidencialidad por las personas que hayan accedido a la información confidencial.
- d) Limitar el uso de la Información Confidencial intercambiada entre las Partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Parte receptora de la Información Confidencial asumirá la responsabilidad por todo uso distinto, realizado por ella o por las personas

físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la Información Confidencial.

- e) No desvelar ni revelar la Información Confidencial de la otra Parte a terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la otra Parte.

5.3. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la Parte receptora de la Información Confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en las cláusulas del presente Convenio no serán aplicables a la información, respecto de la que la Parte receptora pueda demostrar:

- a) Que era del dominio público en el momento de su revelación.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de su obligación de confidencialidad.
- c) Que en el momento de su revelación ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a tal información.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra Parte para desvelar la información.
- e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la Parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

SEXTA: Gestión de la información.

Ambas Partes se informarán mutuamente de los datos y resultados obtenidos, métodos y conclusiones de cada medida de optimización. Con el fin de mejorar la eficiencia del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados gestionado por ECOEMBES, los resultados obtenidos en ejecución de las actuaciones que se desarrollen en virtud de este Convenio podrán ser divulgados externamente de forma conjunta por las Partes, en las condiciones que en cada caso se acuerden.

SÉPTIMA: Protección de datos de carácter personal.

7.1. Los intervinientes en el presente Convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo

y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de MARE lo autorice, ECOEMBES tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por ECOEMBES o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

7.2. La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

7.3. Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, MARE informará a ECOEMBES sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

7.4. Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad:

Ecoembalajes España, S.A., Paseo de la Castellana 83-85, planta 11 - 28046 Madrid, seguridad@ecoembes.com. y [●].

Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que ECOEMBES me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser mi interés, ofrecidos por ECOEMBES y por terceros colaboradores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.*

7.5. Cada una de las Partes deberá verificar que en el supuesto que parte de la Información intercambiada o recogida dentro de las actividades de experimentación objeto del presente Convenio consistiera en datos de carácter personal, dichos datos puedan ser facilitados a la otra Parte. En el supuesto que dichos datos no pudieran ser facilitados a la otra Parte en virtud de lo establecido en la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la Parte propietaria de los datos procederá a la disociación de los mismos antes de entregárselos a la otra Parte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por **MARE**

Por **ECOEMBES**



Fdo.: D. Felipe Lavín Gutiérrez

Fdo.: Dña. Rosa Vingo Fernández

ANEXO

El alcance de esta experiencia piloto se enmarca dentro de los objetivos definidos en la cláusula PRIMERA. SmartWaste parte del contexto poblacional obtenido mediante distintas fuentes de datos públicas y a partir ello se analizan los servicios de recogida en distintas vertientes:

- Contexto y análisis de la población atendida y cercanía al contenedor: Mediante la definición de las áreas de servicio de un contenedor, podremos saber qué zonas tienen mayor o menor acceso a las distintas fracciones de recogida, todo ello mediante cálculos de distancias de los domicilios a los contenedores. Por otro lado, se podrá saber la dotación de contenedores para una determinada población. Toda esta información puede dar pie a MARE a hacer cambios en la actual disposición del parque contenedores o a proponer nuevas dotaciones en determinadas áreas.
- Análisis de aportaciones: Mediante la plataforma SmartWaste, se puede tener un conocimiento de las aportaciones realizadas por los municipios a los que MARE da Servicio. Esto se consigue de forma granular gracias al conocimiento poblacional que está dentro de las áreas de servicio de los contenedores. Conociendo la población atendida por un contenedor, podremos saber sus indicadores de aportación y poder compararlos entre distintas áreas. La detección de puntos negros, o zonas con menor aportación puede dar pie a lanzar determinadas campañas de concienciación por municipios o barrios.
- Análisis de indicadores en la gestión de las rutas. A través de SmartWaste, se pueden obtener indicadores de eficiencia en la gestión de las rutas. Partiendo de la situación actual, a continuación se ejecutarán algoritmos para mejorar la planificación de estas.

Para la ejecución de todos estos puntos, tal y como se refleja en la cláusula SEGUNDA, se parte de la información del servicio que proporciona la tecnología actualmente implantada con la empresa MOBA-ISE Mobile Automoción, S.L. Para integrar esta información por SmartWaste, en primer lugar se hará la actualización del sistema de MOBA a la versión "MAWISU2". Una vez este sistema esté actualizado, MOBA se integrará con SmartWaste mediante los interfaces que Minsait abrirá para recibir los datos del servicio.

Las tareas de adaptación del sistema a MawisU2, y la integración a los interfaces de Minsait serán responsabilidad de MOBA, Minsait y Ecoembes, no esperándose una

participación activa por parte de MARE, salvo para proporcionar determinada información que sea necesaria para las acciones a realizar dentro del alcance.

Las acciones esperadas por parte de MARE serán las siguientes:

- Compartir información de servicio que pueda ser relevante para cada una de la acciones indicadas.
- Acceder a SmartWaste con cierta regularidad, para valorar la utilidad de las funcionalidades que aporta la plataforma y las posibilidades de su uso como herramienta de gestión.
- Posibilitar cambios en la planificación de las rutas durante unas ventanas de tiempo determinadas, para medir en una situación real las mejoras obtenidas con la plataforma SmartWaste.